

## V

*(Anuncios)*

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## COMISIÓN EUROPEA

## CONVOCATORIA DE PROPUESTAS — EACEA/28/11

**Acción 4.1 — Apoyo a organismos activos a nivel europeo en el ámbito de la juventud**

(2011/C 270/04)

**1. Objetivo**

El objeto de esta convocatoria es proporcionar apoyo estructural, denominado «subvención de funcionamiento», a organismos activos en Europa en el ámbito de la juventud, y que tengan un objetivo de interés general europeo.

El objetivo es asistir a organismos que, mediante sus actividades permanentes, habituales y periódicas, contribuyan a la consecución de los objetivos del programa «La Juventud en Acción».

Estas actividades deben contribuir a animar a los jóvenes a participar como ciudadanos en la vida pública, en la sociedad y en el desarrollo y aplicación de las acciones de cooperación europeas en el ámbito de la juventud en su sentido amplio.

La presente convocatoria de propuestas tiene por objeto la selección de organizaciones para la suscripción de convenios relativos a subvenciones de funcionamiento anual que comprendan el ejercicio presupuestario de 2012. No atañe a las organizaciones que hayan suscrito un acuerdo marco de asociación con la Agencia Ejecutiva para el período 2011-2013.

**2. Candidatos elegibles****2.1. Organismos elegibles**

Tales organismos pueden ser:

- 1) Organizaciones no gubernamentales europeas:
  - a) organizaciones europeas «paraguas» con filiales en al menos 8 países elegibles;
  - b) redes europeas de carácter formal que tengan organizaciones miembro formalmente constituidas en al menos 8 países elegibles.
- 2) Redes europeas informales — compuestas de organizaciones independientes entre sí y con actividad en al menos 8 países elegibles.

Para poder optar a una subvención de funcionamiento, el organismo candidato deberá satisfacer las exigencias siguientes:

- no tener ánimo de lucro,
- ser de carácter no gubernamental,
- haber estado legalmente registrado durante al menos 1 año en un país elegible en la fecha de la presentación de las solicitudes,

- ser una organización juvenil o un organismo con objetivos más amplios, pero cuyas actividades estén en parte destinadas a los jóvenes,
- implicar a los jóvenes en la gestión de actividades desarrolladas a su favor,
- que al menos uno de los miembros de su personal sea permanente (remunerado o no). Se concederán excepciones a aquellos organismos que nunca se hayan beneficiado de subvenciones en concepto de esta acción y tengan previsto emplear a una persona con carácter permanente en caso de que se conceda la subvención.

## 2.2. Países elegibles

Serán elegibles los organismos establecidos en uno de los países siguientes:

- los Estados miembros de la Unión Europea,
- los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC): Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza,
- los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea beneficiarios de una estrategia de preadhesión: Croacia y Turquía,
- los países de los Balcanes occidentales: Albania, Bosnia y Herzegovina, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Kosovo (en virtud de la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de la ONU), Montenegro y Serbia,
- los siguientes países de Europa oriental: Belarús, Moldova, Federación Rusa y Ucrania.

## 3. Actividades elegibles

Las organizaciones deberán incluir en su programa anual una serie de actividades que cumplan con los principios básicos de la acción de la Unión Europea en el ámbito de la juventud.

Las actividades que pueden contribuir a fortalecer y mejorar la eficacia de la acción de la Unión Europea son las siguientes:

- Grupo 1: representación de las opiniones e intereses de la juventud de Europa en su diversidad,
- Grupo 2: intercambios de jóvenes y servicios voluntarios,
- Grupo 3: aprendizajes y programas de actividades no formales e informales destinados a los jóvenes,
- Grupo 4: fomento del aprendizaje y de la comprensión interculturales,
- Grupo 5: debates sobre asuntos europeos, políticas de la Unión o políticas que afectan a la juventud,
- Grupo 6: divulgación de información sobre la acción de la Unión Europea,
- Grupo 7: acciones para fomentar la participación y la iniciativa de los jóvenes.

## 4. Criterios de adjudicación

Las solicitudes admisibles se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- pertinencia con los objetivos y prioridades del Programa «La juventud en acción» y de la convocatoria de propuestas (30 %),

- calidad del plan de trabajo y de los métodos de trabajo que se utilizarán en él (50 %),
- perfil y número de participantes y número de países implicados en las actividades (20 %).

#### 5. Presupuesto disponible

El presupuesto total destinado a cofinanciar el funcionamiento de los organismos activos en Europa en el ámbito de la juventud en el marco de la actual Convocatoria de Propuestas asciende a 800 000 EUR.

La contribución financiera con cargo al presupuesto de la Unión no podrá exceder el 80 % de los gastos provisionales [para los solicitantes que utilicen el cálculo de la subvención basado en el presupuesto, la contribución será del 80 % de los gastos elegibles <sup>(1)</sup>].

El importe máximo de la subvención comunitaria por organismo será de 35 000 EUR para un convenio anual.

La Agencia se reserva el derecho a no asignar todos los fondos disponibles.

#### 6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención deben redactarse en una de las lenguas oficiales de la UE, utilizando el formulario específicamente concebido para este fin.

Estos formularios pueden descargarse en Internet, en la dirección siguiente:

[http://eacea.ec.europa.eu/youth/index\\_en.htm](http://eacea.ec.europa.eu/youth/index_en.htm)

El formulario de solicitud electrónica debidamente completado debe ser enviado antes de las 12.00 CEST (mediodía) **del 15 de noviembre de 2011**.

También deberá remitirse, antes del 15 de noviembre de 2011, una versión en papel de la solicitud a la siguiente dirección:

Agencia Ejecutiva para la Educación, el Sector Audiovisual y la Cultura  
Youth Unit (P6) — Grant application — Action 4.1 — 2012  
BOUR 4/029  
Avenue du Bourget/Bourgetlaan 1  
1140 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

- por correo (fecha del matasellos),
- mediante servicio de mensajería (fecha de recepción por parte del servicio de mensajería que expida la solicitud a la Agencia Ejecutiva).

No se aceptarán solicitudes enviadas por fax o por correo electrónico.

#### 7. Informaciones complementarias

Las solicitudes deberán respetar las disposiciones recogidas en las Directrices de Solicitud — Convocatoria de propuestas EACEA/28/11, presentarse en el formulario de solicitud dispuesto a tal efecto y contener los anexos pertinentes.

Los documentos citados pueden consultarse en la siguiente dirección de internet:

[http://eacea.ec.europa.eu/youth/index\\_en.htm](http://eacea.ec.europa.eu/youth/index_en.htm)

---

<sup>(1)</sup> Véase el apartado 9.5 de las Directrices de solicitud 2012, donde se describen los métodos para el cálculo de la subvención.